

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO
109I BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS
VÍCTOR HUGO ZURITA ORTIZ, ERNESTO
NÚÑEZ AGUILAR, Y LAS DIPUTADAS
ANA BELINDA HURTADO MARÍN,
SAMANTA FLORES ADAME, MÓNICA
ESTELA VALDEZ PULIDO, MAYELA
DEL CARMEN SALAS SAÉNZ, ANDREA
VILLANUEVA CANO, INTEGRANTES DE LA
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.**

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva y de
la Conferencia para la Programación
de los Trabajos Legislativos del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Diputados Víctor Hugo Zurita Ortiz, Ana Belinda Hurtado Marín, Samanta Flores Adame, Ernesto Núñez Aguilar, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Andrea Villanueva Cano y Mónica Estela Valdez Pulido, integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que se adiciona el artículo 1091 bis al Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quiénes manejamos auto en muchas ocasiones nos vemos obligados a recurrir a los estacionamientos públicos que cada día proliferan en la anarquía y falta de regulación por parte de las autoridades municipales.

Cuando ingresamos alguno de estos establecimientos normalmente lo hacemos aprisa, razón por la cual la mayoría de las veces no revisamos las tarifas, ni las condiciones en que se presta el servicio.

En muchas ocasiones el boleto que nos entregan a los usuarios solo consigna la hora de ingreso y las placas del vehículo, ello cuando bien nos va, en otros casos es un simple cartón escrito a mano o un papel improvisado.

La mayoría de estos estacionamientos se aprovechan de la falta de regulación o la complicidad de las autoridades municipales, para realizar cobros excesivos y deslindarse de responsabilidades en caso de robo total o parcial de los vehículos bajo su cuidado, o bien de los daños que estos pudieran sufrir mientras se encuentran en sus instalaciones.

En el caso concreto de esta ciudad capital el acudir al centro se ha vuelto un lujo al alcance de unos cuantos, muchas veces gastamos más de

estacionamiento que de gasolina, pero el problema no termina ahí, lo más grave es cuando regresamos a recoger nuestra unidad y nos damos cuenta de que fue robada o sufrió algún daño en el estacionamiento donde la dejamos, los dueños nos dicen que ellos no se harán responsables.

Normalmente la justificación para evadir la responsabilidad, es que en alguna pared del establecimiento o en el mismo boleto colocan la clásica leyenda: “la empresa no se hace responsable por robo total o parcial de la unidad, ni por los daños sufridos dentro del establecimiento”, situación que nos coloca a los usuarios en una condición muy desfavorable ya que de nada vale la gran cantidad de dinero que se nos cobra por el servicio, que no brinda ninguna garantía, solo sirve para suplir la incapacidad de las autoridades para generar lugares de estacionamiento seguros.

Este tipo de excusa que utilizan los dueños de los estacionamientos resultan ser ventajosa para ellos, y puede ser equiparada a un contrato leonino, que se caracteriza por establecer todas las ganancias a favor de una de las partes y todas las pérdidas para la otra.

Desafortunadamente la regulación de los estacionamientos, no es una tarea de este Congreso, ya que son los municipios quienes establecen los términos y condiciones para que puedan operar, pero lo que si podemos hacer es establecer la responsabilidad civil de los dueños para que no evadan el cumplimiento de la ley.

Es por ello que presento esta iniciativa que tiene como finalidad establecer claramente la responsabilidad de los dueños de los estacionamientos en el Código Civil para el Estado, ya que una persona por el simple hecho de ingresar está contratando la prestación de un servicio, aunque se argumente que el establecimiento está construido en una propiedad privada, pues su destino termina siendo un servicio público, de ahí que ocupe una licencia de funcionamiento, por lo tanto, el dueño deberá responder por todos los daños o robo ocasionados a los vehículos estacionados allí, y el contratante por su parte tendrá el derecho de reclamar.

En este sentido es importante decir que la simple leyenda que exime de responsabilidad a los dueños no puede ser válida, ya que toda renuncia, sea expresa o tácita de esta obligación, es nula; sin embargo, de aprobarse esta propuesta quedaría plasmada claramente la responsabilidad civil de los dueños de los estacionamientos. En este sentido, la

doctrina del derecho civil nos enseña cómo nacen o llegan a tener vida las obligaciones, es decir, cuál es la causa generadora de las mismas. La más autorizada doctrina nos explica que toda obligación tiene su fuente u origen en la ley, por tanto, ésta es la única responsable del nacimiento de todo lazo o nexo jurídico también conocido como obligación.

En cualquier sistema de derecho escrito como el nuestro, la obra del legislador es en último término la causa generadora de las obligaciones, es por ello que me permito someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona el artículo 1091 bis al Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

Artículo 1091 bis. Los prestadores del servicio de estacionamiento público están obligados a responder por el robo total o parcial y los daños a los vehículos bajo su cuidado, sin menos cabo de las responsabilidades que para estos casos establezca el Código Penal para el Estado.

Si el estacionamiento contara con un seguro, el usuario del servicio tendrá derecho a recibir la indemnización del mismo, sin pagar deducible alguno, el cual deberá ser cubierto por el prestador del servicio a efecto de que cese su responsabilidad.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO Morelia,
Michoacán de Ocampo a 23 de junio de 2023.

Atentamente

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín
Dip. Samanta Flores Adame
Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz
Dip. Andrea Villanueva Cano
Dip. Mónica Estela Valdez Pulido
Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz

